

Ordenanza N^o 2

Febrero 26 de 1923.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

Ordenanza:

- Art^o 1^o Sustitúyese las disposiciones del artículo 12 de la Ordenanza General de Ingresos número 41 de 1922, por las siguientes:
- "El impuesto de alumbrado, barrido y limpieza deberá ser pagado en cuotas trimestrales, en la siguiente forma: hasta el día quince inclusive del tercer mes del respectivo trimestre, a los cobradores municipales o en las oficinas de la Dirección de Rentas, y en los días restantes, hasta completar el trimestre, únicamente en estas últimas."
- Art^o 2^o Comuníquese, etc. -

Ingresos
ord. feb 1923
sustitución 12